

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de junio de 2019

**VISTO** el Expediente S- 1007/2018, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, eleva proyecto de REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OFICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución C.S. N° 0201/18 de fecha 11 de julio de 2018 el Consejo Superior de esta Universidad en su Artículo 1°: *Aprobó la creación del CENTRO UNIVERSITARIO DE OFICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY* y por el Artículo 2°: *Constituyó una COMISIÓN AD-HOC que deberá estar integrada por UN (1) Representante de la Secretaría de Asuntos Académicos, de la Secretaría de Extensión Universitaria, de cada una de las Unidades Académicas y de la Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO", para que dentro de un plazo de SESENTA (60) días a partir de su notificación, presente el proyecto de Reglamento de Funcionamiento del CENTRO UNIVERSITARIO DE OFICIOS de la UNJu.*

Que a fs. 24 de autos consta el ACTA DE LA REUNIÓN DEL CENTRO DE OFICIOS del día 22 de abril de 2019 en la que se analizó y se propone el Reglamento de Funcionamiento del Centro de Oficios de la UNJu.

Que a fs. 28/29 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja: 1°: Aprobar el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OFICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**, que se adjunta y el cambio del nombre de la "Comisión Asesora" por "Comisión de Gestión". DICTAMEN C.I. y R. N° 030/19.

Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata y aprueba el dictamen antes mencionado en general y en particular el articulado por unanimidad de los miembros presentes.

*Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY  
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Apruébase el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OFICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**, que figura como ANEXO UNICO de la presente y por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2°: Regístrese. Publíquese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido. ARCHÍVESE.

Tcb

ANEXO UNICO

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO  
DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OFICIOS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**

ARTICULO 1º: El Centro será gestionado por una "Comisión de Gestión" integrada por UN (1) representante de cada Unidad Académica, Escuela de Minas y UN (1) representante de la Secretaría de Extensión Universitaria de Rectorado quien oficiará, a su vez, de Coordinador de la misma.

ARTICULO 2º: Las funciones de la Comisión serán:

- a) Analizar las necesidades y posibles áreas de capacitación en oficios.
- b) Desarrollar propuestas de articulación interinstitucional para el desarrollo de las actividades formativas en oficios.
- c) Desarrollar propuestas de áreas de capacitación y actualización, en oficios, prioritarias.
- d) Otras actividades que la mesa considere pertinentes para fortalecer el impacto del Centro de Oficios.

**SOBRE LAS CAPACITACIONES**

ARTICULO 3º: Objetivo

- Desarrollar actividades de formación y actualización en oficios, con el fin de mejorar las posibilidades laborales de los cursantes, mediante la adquisición de los conocimientos, competencias y habilidades necesarias.

ARTICULO 4º: Tipo Capacitaciones

- a) Cursos de formación en oficios.
- b) Cursos de actualización en oficios.

ARTICULO 5º: Gestión de las capacitaciones

- a) Las capacitaciones podrán ser organizadas por las Secretarías de Extensión de las distintas Unidades Académicas, la Escuela de Minas y/o la Secretaría de Extensión Universitaria de la U.N.J.u., ya sea en forma conjunta o por separado.
- b) Los proyectos de capacitación serán evaluados por la Comisión de Gestión, la que emitirá un dictamen sobre los mismos, para luego ser elevados, para su aprobación, en los Consejos Académico respectivos y/o por el Sr. Rector, según corresponda.

- c) Los proyectos deberán ser presentados y canalizados a través de Mesa de Entrada o equivalente de la Unidad Académica, Escuela de Minas o Rectorado, según corresponda.

ARTICULO 6º: Los proyectos de capacitación deberán contener los siguientes ítems:

- a) Nombre del curso (utilizándose las frases: “Curso de Formación en Oficio” / “Curso de Actualización en Oficio”, según corresponda) y seguidamente el nombre del oficio dictado.
- b) Docente coordinador.
- c) Docentes colaboradores.
- d) Formadores colaboradores.
- e) Cantidad de horas (especificadas en horas reloj y en horas cátedras).
- f) Temario.
- g) Forma de dictado, cursado y evaluación.
- h) Currículum Vitae de los capacitadores.
- i) Costo y financiamiento,

ARTICULO 7º: Las Certificaciones serán emitidas por la Unidad Académica organizadora, Escuela de Minas o Rectorado, según corresponda, debiendo respetarse UN (1) Modelo Único de Certificado para la Universidad Nacional de Jujuy, elaborado y establecido por la Comisión de Gestión.

ARTICULO 8º: Todas las actividades formativas y/o de actualización en oficios podrán o no ser aranceladas. Cada proyecto deberá especificar el tipo de financiamiento.

oooOOOooo

Tcb